



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 082-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 09 de Febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 063-2026-ALC/MPT, Informe N° 013-2026/MPT-GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 31227 se transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, disponiéndose en el artículo 2° la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3° de la citada norma independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado; precisándose que la declaración jurada de intereses es un documento carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio cargo o función pública y demás situaciones que regula la citada ley.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 162- 2021-CG se aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", señalando en el artículo 14° que de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 31227, la declaración Jurada de Intereses - DJI se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses - SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidad es: a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/ a; nombrado/ a, designado/ a, contratado/a o similares; b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor; e) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares. Asimismo, conforme al artículo subsiguiente la presentación de la DJI se realiza mediante la utilización de firma digital, para cuyo efecto el obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 082-2026-ALC-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

PCM. En estos casos no es necesaria la presentación física del formato. Excepcionalmente la DJI se presenta haciendo uso de la firma manuscrita, conforme lo establece la cuarta disposición complementaria Transitoria del citado Reglamento.

Que, mediante Informe N° 013-2026-GM/MPT, de fecha 02 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, luego de efectuar el análisis de los antecedentes, del marco normativo aplicable —Ley N° 31227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM y de las competencias funcionales previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concluye que resulta administrativa y legalmente viable designar al Gerente Municipal como encargado del Sistema de Declaración de Intereses de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; precisando que dicho funcionario, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, cuenta con las atribuciones jerárquicas y funcionales necesarias para gestionar el acceso al sistema informático correspondiente, brindar orientación a los sujetos obligados y realizar el seguimiento al cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses; asimismo, señala que la referida designación no genera incompatibilidad funcional ni contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente a fin de formalizar dicha designación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa sobre gestión de intereses en la administración pública.

Que estando expuestas las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR y ACREDITAR al GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como la máxima Autoridad Administrativa que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses – DIJ en el Marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento, brindar información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir la presente Resolución de Alcaldía a la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE